



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Exp. N° 1428/18 PORTAL WEB WWW.RACE.COM.AR S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR

VISTO el Expediente N° 1428/2018 caratulado "PORTAL WEB WWW.RACE.COM.AR S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR", lo dictaminado por la Subgerencia de Investigaciones, por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo del relevamiento de los sitios web que podrían estar realizando oferta pública de valores negociables.

Que, de la verificación del sitio web www.race.com.ar (en adelante "RACE"), se observó que se trataría de una plataforma en la cual se invita a emprendedores argentinos a publicar sus proyectos, y a los potenciales inversores a generar una cuenta y participar en los mismos como accionistas, con el objetivo de que las operaciones se concreten en dicha web.

Que, respecto de los emprendimientos, el portal invita a publicar los mismos de la siguiente manera: "*Presenta tu proyecto, Valida tu empresa y tus datos, Y ponele precio a tus acciones*"; y en relación a los inversores, el sitio establece: "*Utiliza tu cuenta bancaria, tu tarjeta de crédito o hasta Bitcoins*".

Que la web posee un perfil en la red social Twitter (www.twitter.com/racecapital) en donde se hace difusión del servicio.

Que del análisis del sitio web, se presume que las personas que administrarían la página serían Tomás Valentino MIGLIARDI (D.N.I. N° 39.757.295), Marlene Bianca MIGLIARDI (D.N.I. N° 39.757.294) y Tomás DE PRIEDE (D.N.I. N° 34.749.560).

Que se realizaron averiguaciones a los fines de determinar si existía una sociedad denominada "Race" o "Race Capital" y, toda vez que no se verificó la existencia de entidad alguna con esos nombres, se presume que se trata de un nombre de fantasía.

Que, el artículo 2° de la Ley 26.831, define la oferta pública como la "*... invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en*

forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión...”.

Que, por lo tanto, toda vez que RACE invita al público en general a participar a través de su inversión a cambio de la participación en los proyectos como accionistas, la actividad realizada constituiría oferta pública de valores negociables en los términos del artículo citado ut supra.

Que es importante destacar que el artículo 82 de la Ley N° 26.831, y modificatorias, establece la obligatoriedad de registrarse ante esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV” u “Organismo”) para actuar en el ámbito de la oferta pública.

Que, de la consulta realizada al área de Registro y Control de este Organismo, se informó que el sitio web de Race no se encontraba inscripto ni en trámite de inscripción ante esta CNV, al igual que las personas anteriormente mencionadas que administrarían la página.

Que, cuando esas actividades son ejercidas sin autorización de la CNV, constituyen lo que se denomina como oferta pública irregular, al ser el sitio web un medio de difusión válido para configurar una situación de oferta pública para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables.

Que, en relación a esto, el artículo 117, inciso c) de la Ley N° 26.831, expresamente prohíbe la intervención en la oferta pública en forma no autorizada, y establece que cualquier persona que lo haga será pasible de sanciones administrativas, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

Que, por lo tanto y toda vez que ni la plataforma RACE ni las personas que la administrarían se encuentran autorizadas por la CNV, la actividad llevada a cabo por ellos constituye oferta pública irregular.

Que resulta importante destacar que toda participación en el marco de la oferta pública de valores negociables implica necesariamente de una autorización expresa de esta CNV, y es este Organismo quien debe velar por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de las inversiones (conf. Corte Suprema de Justicia de la Nación C 1070. XLVI. RHE “Comisión Nacional de Valores S.A. s/ Verificación” 26/03/2014. Fallos: 337:291).

Que, por todo lo precedentemente expuesto, corresponde intimar a Tomás Valentino MIGLIARDI (D.N.I. N° 39.757.295), Marlene Bianca MIGLIARDI (D.N.I. N° 39.757.294) y Tomás DE PRIEDE (D.N.I. N° 34.749.560) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, por no contar con la debida autorización para ello, hasta tanto se adecúen a la normativa vigente.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 471/2018, por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a los Sres. Tomás Valentino MIGLIARDI (D.N.I. N° 39.757.295), Marlene

Bianca MIGLIARDI (D.N.I. N° 39.757.294) y Tomás DE PRIEDE (D.N.I. N° 34.749.560) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para ofrecer y brindar asesoramiento en materia de mercado de capitales mediante la utilización del sitio web www.race.com.ar y www.twitter.com/racecapital y/o por cualquier otro, así como también por cualquier otro medio de difusión, así como en general para ofrecer la realización de cualquier acto jurídico con valores negociables por no contar con la autorización exigida legalmente para ello, por cuanto no se encuentran registrados ante esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, hasta tanto adecuen su actividad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que las personas mencionadas en el artículo anterior, no se encuentran autorizadas a operar en la oferta pública de valores negociables, a través de los sitios web www.race.com.ar y www.twitter.com/racecapital o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a los Sres. Tomás Valentino MIGLIARDI y Marlene Bianca MIGLIARDI en el domicilio sito en Gandara 2731 de esta Ciudad de Buenos Aires, y al Sr. Tomás DE PRIEDE en Bergamini 750 de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Registro y Control, a la Gerencia de Agentes y Mercados y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar.